



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: SUCESIÓN

Causante: MARÍA LUISA MONTOYA VIUDA DE VÉLEZ

Herederos: CESAR ALBERTO VÉLEZ CERVANTES, MARITZA XIOMARA VÉLEZ CERVANTES, LUZ MARINA VÉLEZ DE HINCAPIÉ, SANDRA MILENA VÉLEZ ZARATE, CARLOS JOSÉ VÉLEZ MONTOYA, OSCAR JAVIER VÉLEZ VEGA, JESÚS ANTONIO VÉLEZ VEGA, SANDRA XIMENA VÉLEZ VEGA, JUAN CARLOS HERRÁN VÉLEZ, LINA MARÍA HERRÁN VÉLEZ, MARTHA CAROLINA HERRÁN VÉLEZ, ADRIANA MARÍA VÉLEZ RODRÍGUEZ, CARLOS JOSÉ VÉLEZ MONTOYA y LILIANA PATRICIA VÉLEZ VEGA

Radicación: 25307-31-84-002-2002-00118-00

Sentencia No: 226

ASUNTO A TRATAR

Agotado el trámite indicado en el numeral 1º del artículo 509 de la ley 1564 de 2012 sin que dentro del término de traslado del trabajo de partición obrante al archivo 48 PDF del expediente digital se presentara objeción alguna¹ que deba resolver el Despacho y habida cuenta de la autorización brindada por la DIAN en los términos del artículo 844 de Estatuto Tributario, se procederá a dictar sentencia que lo apruebe en los términos del numeral 2º del artículo en comento.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Girardot - Cundinamarca administrado justicia en nombre de la Republica de Colombia.

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición presentado por la abogada ENÉRIDA MORENO ESCOBAR que en el archivo 48 PDF del expediente digital.

SEGUNDO: INSCRÍBASE la presente sentencia y el trabajo de partición en donde corresponda, aportando copia al expediente que acredite lo aquí ordenado.

¹ Archivo 51 PDF del expediente digital.

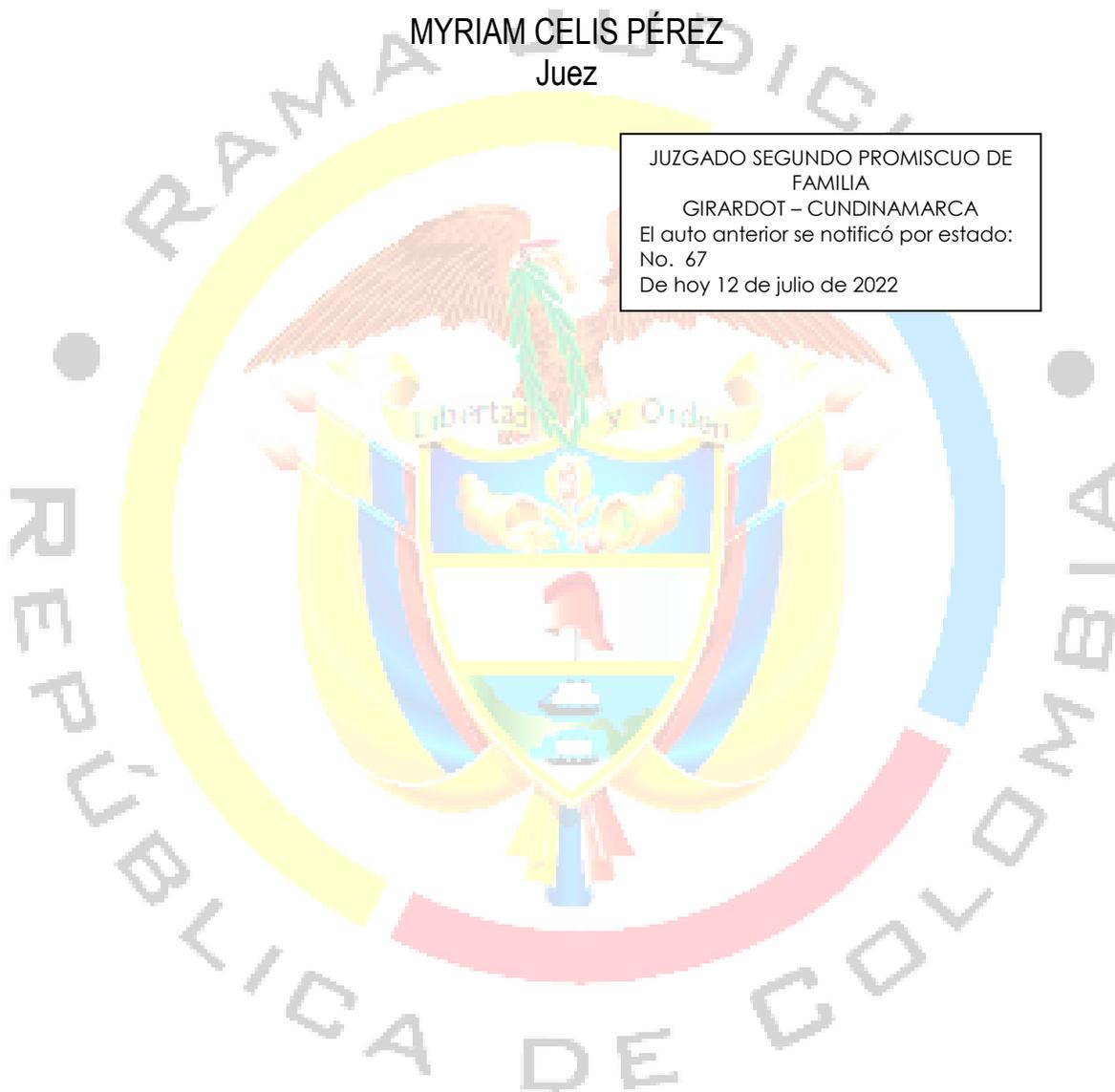
“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

TERCERO EXPÍDASE copia autentica de la presente sentencia y el trabajo de partición a efecto de los registros aquí ordenados.

Notifíquese y Cúmplase.

MYRIAM CELIS PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA
El auto anterior se notificó por estado:
No. 67
De hoy 12 de julio de 2022



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Girardot – Cundinamarca, once (11) de julio del dos mil veintidós (2022)

Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante: HERMENCIA TORRES ROMERO
Demandado: VICENTE VALOIS RINCON TAVERA
Radicación: 25307-31-84-002-2015-00111-00

De la petición de exoneración allegada por el demandado en escrito que antecede, el memorialista deberá formular demanda en forma separada.

Notifíquese,

MYRIAM CELIS PÉREZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **067**

De hoy **12 de julio de 2022**



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Girardot – Cundinamarca, once (11) de julio del dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ RUBIANO
Demandado: GLORIA RUBIO DEVIA
Radicación: 25307-31-84-002-2016-00226-00

Téngase en cuenta para los fines pertinentes que la apoderada judicial de la parte actora recorrió el traslado de las excepciones en tiempo.

A fin de continuar con el trámite del proceso, se convoca a las partes y sus apoderados para el **09 de agosto de 2022** a las **10:00 a.m.** para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 del C.G. del P., para lo cual se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llegar a cabo la misma de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por su inasistencia.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

MYRIAM CELIS PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **067**

De hoy **12 de julio de 2022**



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, once (11) de julio del dos mil veintidós (2022)

Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: WILLIAM ENRIQUE GARCÍA

Demandada: La menor ZIARA ALEXANDRA GARCÍA SÁNCHEZ representada por su progenitora VIVIANA ALEXANDRA SÁNCHEZ ESPINOZA

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00429-00

Atendiendo el documento que antecede, se señala fecha a fin de llevar a cabo el examen de ADN que dirima la paternidad impugnada para el próximo **09 de agosto de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.**, calenda en la cual deberán asistir la aquí demandada, la menor y el vinculado CESAR AUGUSTO ALARCÓN MEJÍA, al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES–SECCIONAL GIRARDOT so pena de tener por cierta la paternidad aquí investigada, en los términos del numeral 1º del artículo 386 de la Ley 1564 de 2012. Notifíquese este auto y córrase traslado de la demanda y sus anexos al vinculado por el término de veinte (20) días.

La parte interesada deberá proceder en la manera señalada en el Decreto 806 de 2020, previo pago del arancel judicial correspondiente y dejando constancia de cumplimiento en el expediente. Cumplido lo anterior y fenecido el término correspondiente, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

MYRIAM CELIS PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **067**

De hoy **12 de julio de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Teléfono 8310983 - Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, once (11) de julio del dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: FRANCY ROMERO CARRILLO

Demandados: ÁNGELA MARÍA TOVARCOTAMO, TATIANA FERNANDA TOVAR ROMERO, FELIPE ANTONIO TOVAR CHÁVEZ, JOSÉ ANTONIO TOVAR ROMERO, MARÍA PAULA TOVAR ROMERO, MÓNICA MARCELA DIMAS SERRANO en calidad de progenitora de la menor MARÍA JOSÉ TOVAR DIMAS como herederos determinados del causante JOSÉ ANTONIO TOVAR LUNA (q.e.p.d.), así como sus herederos indeterminados

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00128 00

Téngase en cuenta para los fines pertinentes que el demandado FELIPE ANTONIO TOVAR CHAVEZ allegó contestación a la demanda acumulada en tiempo, formulando excepciones de mérito.

Téngase en cuenta para los fines pertinentes que los demandados ANGELA MARIA TOVAR COTAMO y FRANCY ROMERO CARRILLO allegaron contestación a la demanda acumulada en forma extemporánea.

Téngase en cuenta para los fines pertinentes que en lo que respecta a la demanda acumulada, frente a los demandados TATIANA FERNANDA TOVAR ROMERO, JOSÉ ANTONIO TOVAR ROMERO, MARÍA PAULA TOVAR ROMERO, MÓNICA MARCELA DIMAS SERRANO en calidad de progenitora de la menor MARÍA JOSÉ TOVAR DIMAS e herederos indeterminados del causante JOSÉ ANTONIO TOVAR LUNA (q.e.p.d.), el término de traslado transcurrió en silencio.

En lo que respecta a la vinculación de la señorita MARIA JOSE TOVAR DIMAS, téngase en cuenta que la misma ya actúa y se encuentra representada por profesional del derecho, quien dentro del término de traslado de la demanda acumulada guardó silencio¹.

En firme, ingrese al Despacho para continuar el correspondiente trámite.

Notifíquese,

MYRIAM CELIS PÉREZ

Juez

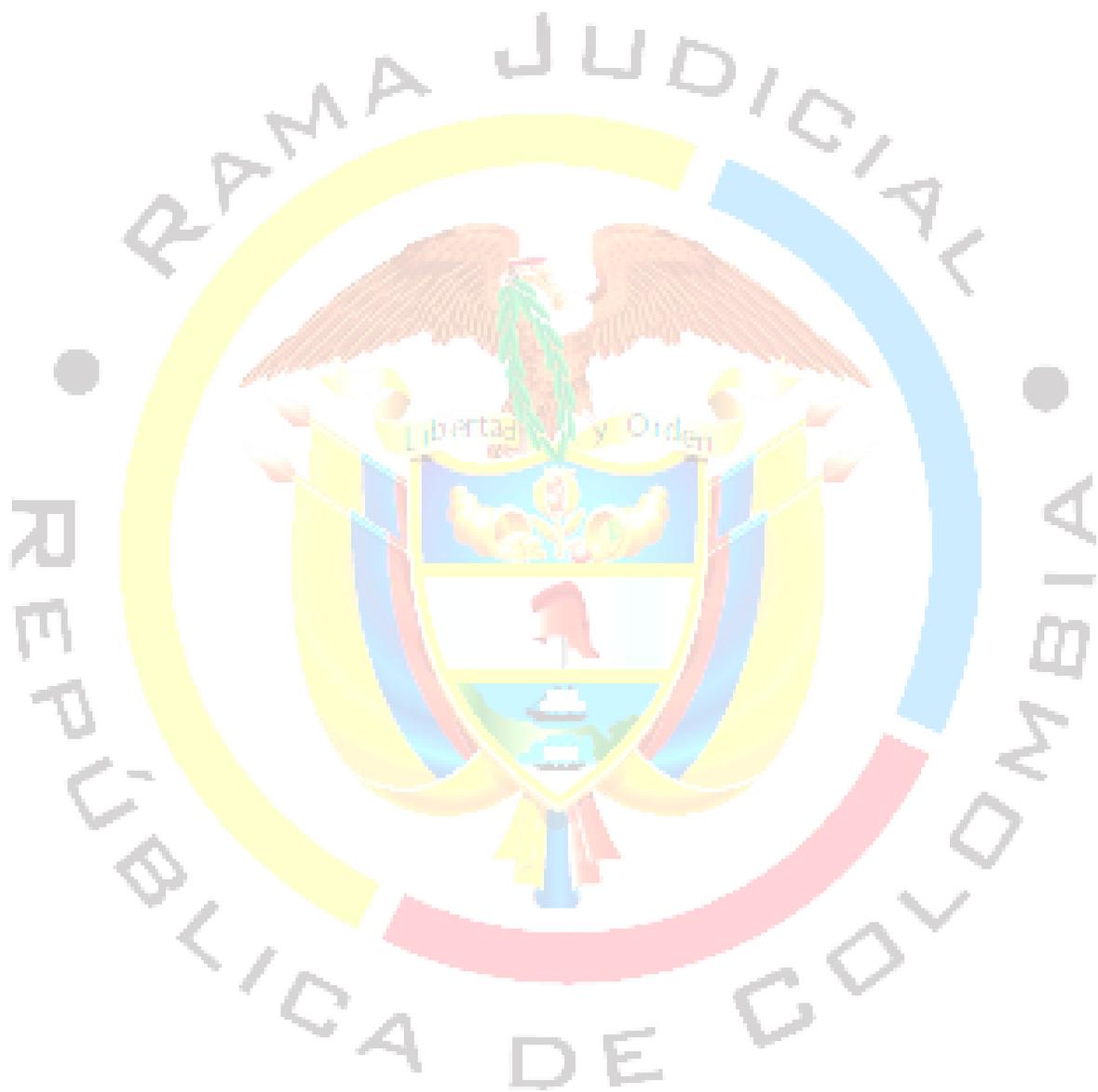
¹ Pdf 43 del expediente digital

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **067**

De hoy **12 de julio de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Teléfono 8310983 - Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ALIMENTOS – NUMERAL 2º ARTÍCULO 111 LEY 1098 DE 2006

Demandante: INGRITH LORENA TRIANA PATIÑO en representación de su menor hijo IAN NICOLÁS LEYVA TRIANA

Demandado: ANDRÉS CAMILO LEYVA BOCANEGRA

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00182-00

ADMÍTASE la anterior demanda ALIMENTOS – NUMERAL 2º ARTÍCULO 111 LEY 1098 DE 2006 instaurada por la Defensora de Familia DALBA MIREYA LOZANO DÍAZ en garantía de los intereses del menor IAN NICOLÁS LEYVA TRIANA, en contra de ANDRÉS CAMILO LEYVA BOCANEGRA en calidad de padre del menor.

El presente asunto se ventilará bajo el trámite previsto en el numeral 3º del artículo 390 del C. G. P., como proceso VERBAL SUMARIO DE ÚNICA INSTANCIA.

Notifíquese personalmente esta providencia y córrasele traslado de la demanda a la parte demandada por el término de diez (10) días para que la conteste, para lo cual la parte interesada deberá proceder en la manera de que trata el Decreto 806 de 2020, dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Vincúlese al Ministerio Público y al Defensor de Familia BERNARDO MEDELLÍN ALDANA para que actúen como garantes de los intereses del menor IAN NICOLÁS LEGUA TRIANA e infórmesele acerca de la iniciación de la presente demanda para lo de su cargo. Secretaría deje constancia de ello en el expediente.

MEDIDA CAUTELAR

Se fija como cuota provisional de alimentos a favor del menor IAN NICOLÁS LEYVA TRIANA y en contra de su progenitor ANDRÉS CAMILO LEYVA BOCANEGRA TRIANA, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000), que deberá pagar por intermedio de la progenitora del menor dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, partir de la ejecutoria de esta providencia.

Téngase en cuenta que la Defensora de Familia DALBA MIREYA LOZANO DÍAZ actúa como garante de los intereses del menor IAN NICOLÁS LEYVA TRIANA y la actora INGRITH LORENA TRIANA PATIÑO en nombre propio.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico i02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/fmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

Notifíquese,

MYRIAM CELIS PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No. **067**

De hoy **12 de julio de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ALIMENTOS MENOR DE EDAD

Demandante: DIANA MARÍNELA MOYA GARZÓN en representación de sus menores hijas LAURA DANIELA DANIEL MOYA y EMILY VANESA DANIEL MOYA

Demandado: YEISON DANIEL BENAVIDES

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00131 00

Atendiendo lo allegado y solicitado por la demandante, por secretaría ofíciase al pagador correspondiente a fin de que consigne la cuota mensual de alimentos vigente y hasta el momento en que el demandado sea exonerado, en la cuenta denunciada de titularidad de la actora, con ajuste a los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura sobre el particular y acreditando sumariamente el cumplimiento de la anterior orden.

Notifíquese,

Myriam Celis Pérez
Juez
(2)

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:
No 067
De hoy 12 de julio de 2022

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas, Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Celular: 3133296713

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ALIMENTOS MENOR DE EDAD

Demandante: DIANA MARÍNELA MOYA GARZÓN en representación de sus menores hijas LAURA DANIELA DANIEL MOYA y EMILY VANESA DANIEL MOYA

Demandado: YEISON DANIEL BENAVIDES

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00131 00

Toda vez que la liquidación de costas practicadas por la Secretaria del Juzgado se ajusta a lo determinado en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone su aprobación.

Notifíquese,

Myriam Celis Pérez
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 067

De hoy 12 de julio de 2022

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas, Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Celular: 3133296713

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, once (11) de julio del dos mil veintidós (2022)

Proceso: DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: JORGE HUMBERTO CARRILLO ZARATE

Demandada: FLOR DIVA BAQUERO CANTOR

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00402 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA Sala Civil – Familia mediante decisión del 6 de junio de 2022, en ponencia del H. Magistrado JUAN MANUEL DUMEZ ARIAS que confirmó el auto proferido el 17 de enero de 2022 por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Girardot, que rechazó de plano la demanda presentada.

En firme archívense las presentes diligencias.

Notifíquese,

MYRIAM CELIS PÉREZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **067**

De hoy **12 de julio de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Teléfono 8310983 - Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, once (11) de julio del dos mil veintidós (2022)

Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: HÉCTOR CASTAÑO GARCÍA

Demandados: Los menores VALERYSOFÍA CASTAÑO CUBIDES y YORMAN ESDIWIER CASTAÑO CUBIDES representados por su progenitora YENI MARCELA CUBIDES CÁRDENAS

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00412 00

El Informe Pericial de Genética Forense No. SSF-GNGCI-210100092 del 24 de junio de 2022, emitido por SANDRA PATRICIA SABOGAL RODRIGUEZ–Profesional de Análisis Pericial –GRUPO NACIONAL DE GENÉTICA –CONTRATO ICBF – SUBDIRECCIÓN DE SERVICIO FORENSES del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, se agrega al expediente y se corre traslado a los intervinientes por el término de tres (3) días para los fines del inciso 2º del numeral 2º del artículo 386 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior, ingrese para proveer.

Notifíquese,

MYRIAM CELIS PÉREZ

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **067**

De hoy **12 de julio de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Teléfono 8310983 - Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Girardot – Cundinamarca, once (11) de julio del dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: JOSÉ ERNESTO OSUNA DÍAZ

Demandada: Herederos determinados e indeterminados de la causante CONCEPCIÓN GUARNIZO DE LA TORRE

Radicación: 25307-31-84-002-2022-0016300

Toda vez que no se subsanó las causales de inadmisión detalladas en auto del 14 de junio de 2022, motivo por el cual, en los términos del artículo 90 del C. G. del P. el Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Girardot,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de la referencia, atendiendo para ello lo analizado con precedencia.

SEGUNDO. Devuélvase la demanda y los anexos, dejando las constancias de ley.

Notifíquese,

MYRIAM CELIS PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **067**

De hoy **12 de julio de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Teléfono 8310983 - Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, once (11) de julio del dos mil veintidós (2022)

Proceso: SUCESIÓN-MEDIDAS CAUTELARES ARTICULO 480 CGP

Demandante: ROSAURA MARTÍNEZDE FALLA y CARLOS ENRIQUE FALLA MARTÍNEZ

Causante: MARCO EMILIO FALLA

Radicación: 25307-31-84-002-2022-0016800

Toda vez que no se subsanó las causales de inadmisión detalladas en auto del 14 de junio de 2022, motivo por el cual, en los términos del artículo 90 del C. G. del P. el Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Girardot,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de la referencia, atendiendo para ello lo analizado con precedencia.

SEGUNDO. Devuélvase la demanda y los anexos, dejando las constancias de ley.

Notifíquese,

MYRIAM CELIS PÉREZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **067**

De hoy **12 de julio de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Teléfono 8310983 - Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOU DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, (11) de julio del dos mil veintidós (2022)

Proceso: PROCESO DE ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS

Demandante: MANUEL IVÁN RUBIANORODRIGUEZ

Beneficiaria: BEATRIZ RODRIGUEZ VIUDA DE PEÑA

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00169-00

Toda vez que no se subsanó las causales de inadmisión detalladas en auto del 14 de junio de 2022, motivo por el cual, en los términos del artículo 90 del C. G. del P. el Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Girardot,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de la referencia, atendiendo para ello lo analizado con precedencia.

SEGUNDO. Devuélvanse la demanda y los anexos, dejando las constancias de ley.

Notifíquese,

MYRIAM CELIS PÉREZ

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **067**

De hoy **12 de julio de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Teléfono 8310983 - Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: JHON ALEJANDRO CADENA HERNÁNDEZ
Demandado: JUAN DAVID CADENA ESCOBAR
Radicación: 25307-31-84-002-2021-00181-00

ADMÍTASE la anterior demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada por JHON ALEJANDRO CADENA HERNÁNDEZ en contra de JUAN DAVID CADENA ESCOBAR.

El presente asunto se ventilará bajo el trámite previsto en el numeral 2º del artículo 390 del C. G. P., como proceso VERBAL SUMARIO DE ÚNICA INSTANCIA.

Notifíquese personalmente esta providencia y córrasele traslado de la demanda a la parte demandada por el término de diez (10) días para que la conteste, para lo cual, la parte interesada deberá proceder en la manera indicada en el Decreto 806 de 2020 y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Téngase en cuenta que el demandante JHON ALEJANDRO CADENA HERNÁNDEZ actúa en causa propia.

Notifíquese,

MYRIAM CELIS PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA
El auto anterior se notificó por estado:
No. **067**
De hoy **12 de julio de 2022**



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR DE EDAD

Demandante: MÓNICA LIZETH SALAMANCA BOCANEGRA en representación de su menor hijo SAMUEL QUIÑONEZ SALAMANCA

Demandado: ALBEIRO QUIÑONEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00178 00

ADMITASE la anterior demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada por MÓNICA LIZETH SALAMANCA BOCANEGRA en representación de su menor hijo SAMUEL QUIÑONEZ SALAMANCA, en contra de ALBEIRO QUIÑONEZ en calidad de padre del menor.

El presente asunto se ventilará bajo el trámite previsto en el numeral 2º del artículo 390 del C. G. P., como proceso VERBAL SUMARIO DE ÚNICA INSTANCIA.

Notifíquese personalmente esta providencia y córrasele traslado de la demanda a la parte demandada por el término de diez (10) días para que la conteste, para lo cual la parte interesada deberá proceder en la manera de que trata el Decreto 806 de 2020, dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese al Defensor de Familia BERNARDO MEDELLÍN ALDANA a fin de que actúe en representación, garantía y protección de los derechos e intereses del menor SAMUEL QUIÑONEZ SALAMANCA y se pronuncie expresamente frente a los hechos y pretensiones de la demanda dentro del término legal correspondiente.

Vincúlese al Ministerio Público e infórmele acerca de la iniciación de la presente demanda para lo de su cargo. Secretaría deje constancia de ello en el expediente.

Téngase en cuenta que la demanda fue presentada por el doctor ALEXANDER LÓPEZ ACOSTA en representación y garantía de los intereses del menor SAMUEL QUIÑONEZ SALAMANCA.

Se reconoce personería al abogado ALEXANDER LÓPEZ ACOSTA como mandatario judicial de MÓNICA LIZETH SALAMANCA BOCANEGRA para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto.

Notifíquese,

MYRIAM CELIS PÉREZ

Juez

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

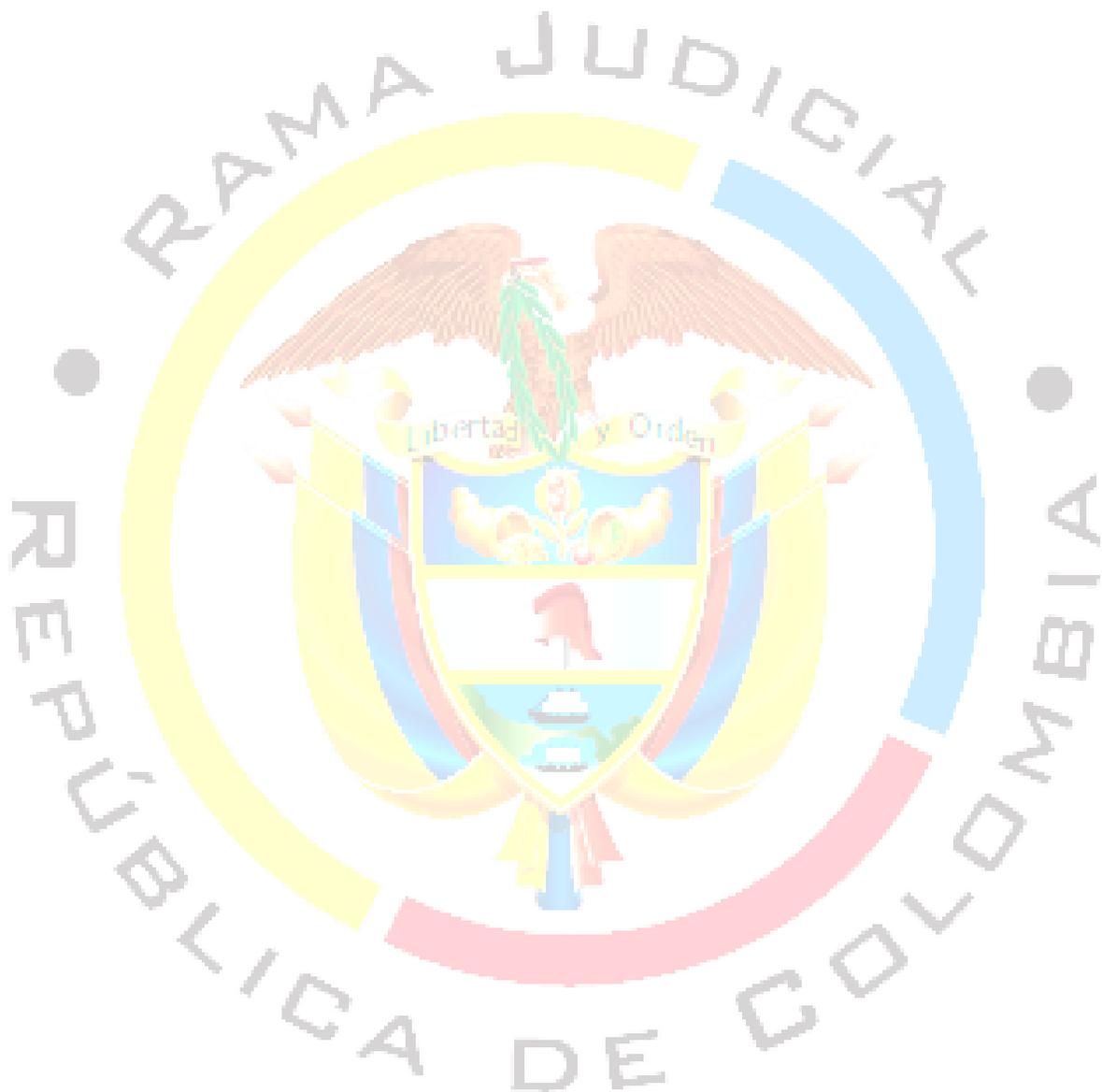
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No. **067**

De hoy **12 de julio de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>